



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 141-2020-UNISCJA

Año de la Universalización de la Salud

Resolución de Comisión Organizadora
N.º 141-2020-UNISCJA

La Merced, 06 de octubre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 135-2020-VPA/UNISCJA, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 modificada por Ley N° 29840, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, como persona jurídica de derecho público interno, con sedes en las ciudades de La Merced, Pichanaqui y Satipo, región Junín;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 240-2019-MINEDU, de fecha 24 setiembre de 2019, se reconstituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, integrada por el Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente; Dra. Lilia Salomé Llanto Chávez, Vicepresidente Académico; y Dr. Isaías Merma Molina, Vicepresidente de Investigación y con Resolución Viceministerial N.º 175-2020-MINEDU, de fecha 21 de setiembre de 2020, se acepta, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2020, la renuncia del Dr. Isaías Merma Molina al cargo de Vicepresidente de Investigación y se designa al Dr. Ide Gelmore Unchupaico Payano en el cargo de Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29°, párrafo segundo de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "(...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. (...)";

Que, el literal b) del numeral 6.1.3 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora: "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075- 2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020- PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063- 2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020- PCM, N° 135-2020-PCM y



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"

LICENCIADA

Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD



R.C.O. N° 141-2020-UNISCJA

N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, el artículo 131 del Estatuto establece que, la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, debe contar con documentos de gestión institucional, gestión administrativa, gestión de la investigación y de gestión académica;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 104-2020-UNISCJA de fecha 24 de julio de 2020, se aprobó la Directiva N° 002-2020-CO-UNISCJA, "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa";

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 136-2020-UNISCJA de fecha 28 de setiembre de 2020, se aprobó la DIRECTIVA N° 002-DSA-VPA/UNISCJA denominado "Examen Sustitutorio", que establece la normativa de aplicación para la programación y desarrollo del Examen Sustitutorio en la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Oficio N° 135-2020-VPA/UNISCJA de fecha 04 de octubre de 2020, la Vicepresidencia Académica solicita la modificación de la DIRECTIVA N° 002-DSAVPA/UNISCJA, para la inclusión de especificaciones detallados en dicho documento;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2020, los miembros de la Comisión Organizadora en pleno uso de sus atribuciones ACORDARON: modificar los numerales 5.1, 5.2, 6.2, y 8.4 de la Directiva N° 002-DSA-VPA/UNISCJA, denominado "Examen Sustitutorio", que establece la normativa de aplicación para la programación y desarrollo del Examen Sustitutorio en la Uniscja;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el literal e) del numeral 6.1.3 de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los numerales 5.1, 5.2, 6.2, y 8.4 de la Directiva N° 002-DSA-VPA/UNISCJA, denominado "Examen Sustitutorio", que establece la normativa de aplicación para la programación y desarrollo del Examen Sustitutorio en la, como se detalla a continuación:

"(...)

5.1. Para acceder al examen sustitutorio, el estudiante deberá haber asistido en forma regular al desarrollo de las asignaturas, haber obtenido una nota parcial igual o mayor a seis puntos cinco (06.5) en el rubro cognitivo y que la nota promocional (promedio final de semestre) sea desaprobada.

5.2. El estudiante podrá rendir examen sustitutorio solo de uno de los rubros cognitivos parciales desaprobados por asignatura en el semestre vigente; la sustitución de la nota implica el reemplazo incluso de ser menor a la nota que se desea sustituir.

"(...)

6.2 La calificación del examen sustitutorio no estará sujeta a redondeo de fracciones.

8.3. El docente consignará en el Sistema de Gestión Académica "no se presentó", al estudiante que no asista a rendir el examen sustitutorio en la fecha y hora establecida; manteniendo el estudiante la nota obtenida y que solicitó sustituir previo examen.

"(...)

8.4. El docente deberá presentar un informe donde se adjunte el registro de las notas reemplazadas y de las nuevas notas obtenidas.

"(...)"



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
"Juan Santos Atahualpa"



LICENCIADA
Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

R.C.O. N° 141-2020-UNISCJA

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las unidades orgánicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa para conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNISCJA




BG. JHON POOL JINES ARRIETA
SECRETARIO GENERAL
UNISCJA